

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A. GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **MTRA. NELLY YALITZA LOPEZ MARDUEÑO**, SINDICO MUNICIPAL; **C. IMELDA GOMEZ MACEDO**, SECRETARIO GENERAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Mtro. JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AJTAMÁN DE NAVARRO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Lc. A. GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. NELLY YALITZA LOPEZ MARIÑO, SINDICO MUNICIPAL, C. MELBA GÓMEZ MACEDO, SECRETARIO GENERAL, CUANDO DICHAS INSTITUCIONES TUVIERAN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLAJ.

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1 523 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 mayo de noventa y tres de 1983 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lc. Salvador Vilamator Morales, Notario Público Suplente No. 47 en esta y sede del municipio de Zapopan Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cuadernos otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar cualquier otro tipo de actividades académicas relacionadas directas o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 17 veintinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Barra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegó y otorgó facultades generales, plenas y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Barra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público del municipio de Zapopan Jalisco.

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

- I. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- II. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Que el L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Nelly Yalitza López Mardueño, en su carácter de Síndico del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.
- IV. Que la C. Imelda Gómez Macedo, en su carácter de Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de fecha 01 uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle Venustiano Carranza #1, colonia centro, código postal 48900, Autlán de Navarro, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por



EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO

VI. Que se encuentre debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes
CLASIFICANDO.

VII. Que para efectos del presente convenio señale como su domicilio legal en la calle 2 de mayo
4321 de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100

DECLARA EL MUNICIPIO:

I. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración
de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad
jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 112 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73, 77, 82 y 83 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de
derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas.

II. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo
dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,
así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal
del Estado de Jalisco.

III. Que el Sr. Gustavo Salazar Robles Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y la
Srta. Nelly Yañez López Méndez, en su carácter de Síndico del Municipio de Autlán de
Navarro, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la
elección de municipales para la integración del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco,
expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con
fecha 02 de mayo de 2014 dos mil veinticuatro.

IV. Que el Sr. Jesús Gómez Méndez, en su carácter de Secretario Público Encargado de la Secretaría
General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de fecha 01 de
octubre del año 2013 dos mil veintitres y se conforma con los artículos 15, 48, 61 y
62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. Que para efectos del presente convenio señale como su domicilio legal en la calle Venustiano
Carranza 81, colonia Centro, código postal 45900, Autlán de Navarro, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan
sus respectivas representaciones, en tanto que al momento de suscribir el presente instrumento
jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no se viola ni se vulnera
la legislación o cualquier otro vicio del consentimiento.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. **LAS PARTES** convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.

II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

III. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal,

V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés común con aplicabilidad social.
- II. Participación en actividades de difusión y extensión académica.
Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, talleres, seminarios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.
- III. Coordinación de publicaciones.
Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutua.
- IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
EL COJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal.
- V. Uso de instalaciones.
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está sujeta a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- VI. Promoción de actividades interinstitucionales.
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- VII. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de las actividades que se realicen en el presente convenio.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **EL MUNICIPIO** al director de Educación y Cultura Esdras López Mundo.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda de las Partes que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estas Partes deberán ser firmadas y ratificadas por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. Las responsabilidades de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de EL COLEGIO, a quien se designará como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de EL MUNICIPIO al director de Educación y Cultura, Efraín López Muro.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, no entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, respecto o comisionó por lo que en caso de controversias no serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas generadas por el presente instrumento, en sus labores académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas.

En fe de lo anterior, particularmente por parte de labores académicas, se extiende la presente constancia a los respectivos representantes de las partes, quienes se comprometen a las actividades en la forma y términos expresados en el presente convenio.

EL COLEGIO DE JALISCO
de JALISCO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al treinta de septiembre de dos mil veintisiete, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

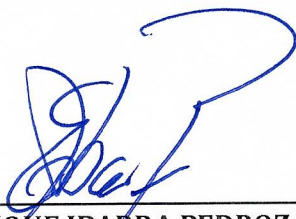
Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

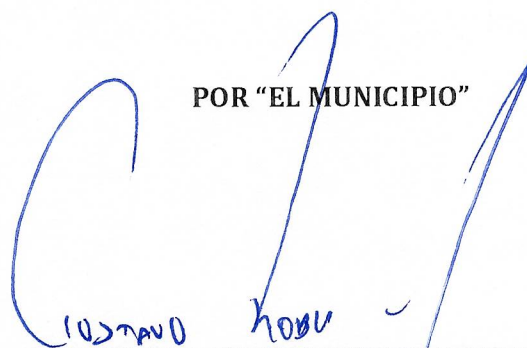
Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL MUNICIPIO"



L.A. GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DÉCIMA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al instante de su otorgamiento y se prolongará tácitamente por periodos iguales a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con anterioridad la intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejara de surtir efectos sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son producidos de buena fe por lo que resalta toda la voluntad de las partes para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución o cualquier otro asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo a través de los responsables designados por el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente convenio para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos se atribuya en el presente instrumento prioridad.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en el instrumento.

Leído y que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmamos al calor y al margen para constancia los que intervinieron y damos fe de lo que en el presente documento se refiere en la forma siguiente: a los veintiseis días del mes de mayo de dos mil veintiseis.

POR "EL MUNICIPIO"

SALVADOR ROBLES MARTÍNEZ
EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

POR "EL COLEGIO"

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



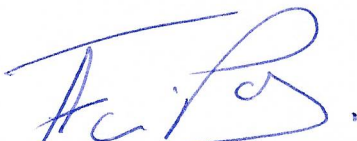
MTRA. NELLY YALITZA LOPEZ MARDUEÑO
SINDICO MUNICIPAL



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



C. IMELDA GOMEZ MACEDO
SECRETARIO GENERAL



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

